III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

23815 *Resolución de 5 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Artes Escénicas y Música, por la que se publica el Convenio con la Federación de Asociaciones de Profesionales de Circo en España, para la celebración conjunta de la Bienal estatal de Circo 2026.*

La Dirección General de Artes Escénicas y Música del Ministerio de Cultura y CircoRED han suscrito, con fecha de 31 de octubre de 2026, un convenio para la organización de la Bienal estatal de Circo 2026, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 5 de noviembre de 2026.–El Director General de Artes Escénicas y Música, Javier Monsalve Iglesias.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Artes Escénicas y Música, y la Federación de Asociaciones de Profesionales de Circo en España (CircoRED) para la celebración conjunta de la Bienal estatal de Circo 2026

REUNIDOS

En Madrid, a 31 de octubre de 2026,

De una parte, don Javier Monsalve Iglesias, Director General de Artes Escénicas y Música del Ministerio de Cultura, nombrado mediante Real Decreto 1144/2025, de 9 de diciembre, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5 bis) del Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y en virtud de la delegación de competencias establecida en la Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

De otra parte, doña Rosa Colell Benavides, con DNI ***5111**, actuando en su condición de gerente de la Federación de Asociaciones de Profesionales de Circo en España (en adelante CircoRED), con domicilio social en calle Moll de la Vela 2, 08930 Sant Adrià de Besòs (Barcelona) y con NIF G66985862 con facultades suficientes para formalizar este acto según poder general otorgado con fecha 2 de agosto de 2023 ante el notario de María-Paz Laliena Oliván con número de protocolo 656.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

I. Que CircoRED es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito nacional, constituida el 2 de mayo de 2015, cuyo propósito es fortalecer y dignificar el circo abarcando toda su cadena de valor –desde la investigación y la formación hasta la profesionalización y la difusión–, así como proyectar el circo español internacionalmente y consolidar su lugar

cve: BOE-A-2026-23815
Verificable en https://www.boe.es

en las políticas culturales. Entre los fines de CircoRED se encuentran los siguientes objetivos:

– Incrementar la profesionalización del circo en el estado, mejorando las condiciones laborales, la formación continua y superior y facilitando espacios para la investigación, la innovación y la creación artística.
– Favorecer la cooperación interterritorial, impulsando la comunicación y los vínculos entre comunidades autónomas para garantizar el equilibrio territorial y generar proyectos y redes interregionales.
– Fomentar la internacionalización del circo español.
– Promover la modernización del sector y el uso de nuevas tecnologías a través de recursos digitales que fortalezcan la labor profesional.
– Potenciar la igualdad de género y la diversidad entre las y los profesionales del circo.
– Colaborar con instituciones y administraciones públicas en el diseño de circuitos y redes de difusión, equiparando el reconocimiento del circo al del resto de las artes escénicas.

II. Que CircoRED facilita información, colabora y coordina a agentes e iniciativas del sector circense en todos sus ámbitos. Con ello, impulsa la difusión y proyección del circo creado y desarrollado en España, tanto a nivel estatal como internacional. Asimismo, actúa como interlocutor ante instituciones públicas y privadas, funciona como plataforma de difusión al trabajo de nuevos creadores, apoya la profesionalización del sector, mejora sus condiciones formativas y se consolida como un espacio de encuentro, reflexión y debate.

III. Que el artículo 44 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

IV. Que el Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, en su artículo 5 bis.1 apartados a y b, dispone que le corresponde a la Dirección General de Artes Escénicas y Música «el diseño y desarrollo de las políticas de promoción, protección y difusión del teatro y del circo», así como «la actuación en materia de proyección del teatro y del circo y la comunicación y relaciones institucionales con otras instituciones o entidades, públicas o privadas».

V. Que la Bienal Estatal de Circo 2026 - BEC! integra dos iniciativas estratégicas para el sector circense estatal: Por un lado, CIRCO en RED, un espacio de encuentro profesional anual donde el sector se reúne para debatir el presente y el futuro del circo mediante asambleas, mesas de reflexión, talleres y el trabajo de distintas comisiones. Por otro lado, BEC!, una feria estatal de circo para generar nuevas oportunidades y que muestre la situación actual del circo en el estado. BEC! nace como evolución de Circo Presente Continuo (CPC), que se viene celebrando desde 2018 en Madrid para garantizar visibilidad de las distintas asociaciones autonómicas. Mientras que las ediciones centradas solo en CIRCO en RED se vienen realizado en distintas Comunidades Autónomas. La edición BEC! 2026 se celebra, por primera vez, fuera de Madrid, como parte de la apuesta por un modelo más descentralizado. Con el objetivo de conectar con la territorialidad tan representativa de la diversidad del sector. En particular, esta edición se desarrolla en Santiago de Compostela durante el 23, 24, 25 y 26 de noviembre en distintos espacios culturales de la ciudad: la Cidade da Cultura de Galicia, el Teatro Principal, el Salón Teatro y el Espacio SGAE, entre otros.

VI. Que es propósito de las partes colaborar para la organización de la Bienal Estatal de Circo 2026 -BEC!.

cve: BOE-A-2026-23815
Verificable en https://www.boe.es

Atendiendo a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Artes Escénicas y Música, y la Federación de Asociaciones de Profesionales de Circo en España (CircoRED) para la celebración conjunta de la Bienal Estatal de Circo 2026 – BEC! del 23 al 26 de noviembre en Santiago de Compostela, que se proyecta como espacio de encuentro profesional, de debate y reflexión y como feria estatal de circo, abierta al público y orientada al mercado y a la exhibición.

Segunda. *Líneas Generales de Actuación.*

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se llevarán a cabo las siguientes acciones por las Partes en el marco de la BEC!:

– Acto inaugural de la Bienal, destinado a la presentación institucional y a la visibilización del circo contemporáneo a nivel estatal.
– Presentación de proyectos y procesos creativos, mediante formatos como Work in Progress, showcases y pitchings.
– Presentación de proyectos e iniciativas sectoriales, destinadas a dar a conocer experiencias y propuestas circenses relevantes.
– Encuentros profesionales, incluyendo speedmeetings y otros espacios de intercambio entre artistas, compañías, programadores, distribuidores y agentes del sector.
– Mesas redondas, coloquios y actividades complementarias, para favorecer la reflexión y el diálogo sobre cuestiones de interés sectorial.
– Colaboración con la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública con el desarrollo de un taller de Mediación para programadoras y compañías.
– Visitas a espacios de creación, formación y entrenamiento, vinculados al ecosistema circense local, autonómico y estatal.
– Espacios de relación y networking, orientados a fomentar la colaboración, el intercambio de experiencias y la creación de nuevas oportunidades profesionales.

Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Cultura.*

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ministerio de Cultura se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Aportar los recursos económicos para el desarrollo y difusión de la Bienal Estatal de Circo, canalizados a través de CircoRed, con los límites máximos económicos que se estipulan en la cláusula quinta, destinados a:

– Reuniones y comisiones: cubrir los gastos derivados de la celebración de reuniones y comisiones (desplazamiento, manutención, alojamiento y organización, entre otros).
– Cachés de las compañías participantes: contribuir a los costes de los cachés de las compañías que participen en el evento. Incluyendo la elaboración de las fichas técnicas de las compañías para su correcta exhibición.
– Actividades profesionales vinculadas al encuentro estatal: Gastos derivados de las siguientes actividades:

- Acto inaugural.

cve: BOE-A-2026-23815
Verificable en https://www.boe.es

● Cuatro work in progress de formato corto (15-20 minutos), en el que las compañías presenten un avance del proyecto en el que se está trabajando.
● Showcases, pitchings, speedmeetings, mesas redondas.
● Visitas a espacios.
● Demás actividades recogidas en la cláusula segunda.

– Actividades de mediación: contribuir a los gastos derivados de la colaboración con la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública.

2. Asistir y participar en la celebración de las actividades profesionales organizadas en el marco de este convenio.
3. Facilitar las relaciones institucionales precisas para el desarrollo y aplicación del presente convenio.
4. Participar en la difusión y conocimiento de las actuaciones que se acuerden dentro del presente convenio.

Cuarta. *Obligaciones de CircoRED.*

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, CircoRED se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Asumir la producción ejecutiva y gestión del presupuesto destinado a la Bienal Estatal de Circo 2026, compromiso que engloba las siguientes funciones:

– Producción ejecutiva y gestión presupuestaria: coordinación operativa del Circuito y de la administración del presupuesto asignado. CircoRED propondrá al Ministerio de Cultura una agenda de actividades y tendrá en cuenta todos los aspectos técnicos necesarios para la producción y su correcta ejecución.
– Gestión contractual: celebrar los contratos necesarios con compañías, promotores y demás agentes para la organización de las acciones encomendadas incluidas en la cláusula segunda.

2. Labores de comunicación y difusión: dirigidas a la difusión de las actuaciones que se acuerden dentro del presente convenio. incluyendo aspectos como la comunicación, la agencia de medios, el diseño gráfico, la imprenta, campañas on-line y merchandising, así como el registro audiovisual y fotográfico.

Quinta. *Compromisos Económicos.*

El presupuesto total estimado para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio durante su periodo de vigencia asciende a un importe máximo 100.000,00 euros, impuestos incluidos, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades y cuantías máximas.

	2026 – Euros
Ministerio de Cultura: Cachés, gastos de gestión, actividades y mediación.	50.000,00
CircoRed: Gastos de producción, gestión y comunicación.	50.000,00
Total.	100.000,00

1. El Ministerio de Cultura participará en las acciones objeto de este convenio con una aportación máxima de cincuenta mil euros (50.000,00 €), IVA incluido. Esta participación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.07.335B.227.06 (Estudios y trabajos técnicos), siempre condicionado a lo dispuesto en la cláusula decimoprimera de este convenio.

cve: BOE-A-2026-23815
Verificable en https://www.boe.es

2. CircoRED participará en las acciones objeto de este convenio con una aportación máxima de cincuenta mil euros (50.000,00 €) impuestos incluidos, que justificará ante la Comisión de seguimiento mediante una memoria de actividades y la documentación acreditativa del gasto.

3. El Ministerio de Cultura hará uso de presupuesto propio para el cumplimiento de sus obligaciones mediante el pago de la cantidad estipulada a CircoRED, una vez realizadas las actividades previstas en la cláusula segunda, previa certificación de su cumplimiento por parte de la Comisión de Seguimiento y previa presentación de las facturas y documentación justificativa del gasto realizado.

Sexta. *Promoción y difusión.*

Cada una de las partes conservará la plena titularidad sobre cualquier derecho de propiedad intelectual que les corresponda y, únicamente, se entenderán cedidos aquellos derechos que lo sean de forma expresa y por escrito a lo largo de la vigencia del presente convenio.

CircoRED se compromete a que en toda comunicación pública y en todo el material de promoción y difusión de las actividades en el marco del presente convenio aparezca el logotipo del Ministerio de Cultura.

Las Partes consienten recíprocamente en autorizar el uso de sus denominaciones, marcas y logotipos genéricos exclusivamente para las acciones objeto de este convenio. Todos los diseños de los documentos, en su término más amplio, que sean utilizados para la promoción y difusión del presente convenio serán acordados por las Partes con carácter previo a su publicación.

Las Partes se comprometen a consensuar el contenido de las notas de prensa que ambas instituciones publiquen en relación con el objeto del presente convenio.

Séptima. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Las partes constituirán una Comisión de Seguimiento, con al menos cuatro miembros, formada por, al menos, dos representantes de cada una de las partes, cuyo objeto será velar por la ejecución y buen fin del proyecto y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo. Por parte del Ministerio de Cultura, integrará la Comisión, el Director General de Artes Escénicas y Música o persona en quien delegue, la Subdirectora General de Teatro y Circo o persona en quien delegue, y una persona funcionaria de la Dirección General, que ejercerá como titular de la Secretaría; por parte de CircoRED, integrarán la Comisión su gerente, o persona en quien delegue, y una persona designada por CircoRed. Se celebrarán cuantas reuniones se consideren necesarias por cualquiera de las partes para la consecución del fin señalado.

La Comisión tendrá encomendadas las siguientes funciones:

– El impulso y desarrollo del presente convenio, con especial énfasis en la determinación de la programación final de la agenda de actividades, de acuerdo con las líneas de actuación previstas en la cláusula segunda y las obligaciones de las partes recogidas en las cláusulas tercera y cuarta.

– El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, del desarrollo de las actuaciones propuestas y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la certificación de su cumplimiento de cara a los pagos procedentes del Ministerio de Cultura.

– La resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del convenio.

– La propuesta de las medidas correctoras, cuando fuera necesario, para la consecución de los objetivos previstos.

– La aprobación de la programación de la Bienal, incluyendo la selección de las propuestas y proyectos artísticos que formarán parte de esta, así como, en su caso, de las actividades complementarias vinculadas a su programación.

cve: BOE-A-2026-23815
Verificable en https://www.boe.es

Octava. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se regirá por sus propias cláusulas, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Novena. *Eficacia y plazo de vigencia.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la LRJSP el presente convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

El presente convenio estará vigente desde que adquiera eficacia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima. *Modificación, extinción e incumplimiento del convenio.*

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación de este convenio, en cualquier momento, antes de su finalización, para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. De producirse la modificación del convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse mediante adenda al mismo, que requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes y los mismos trámites de autorización y publicidad que los establecidos en el convenio original.

El presente convenio quedará extinguido ante el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la LRJSP. No obstante, lo anterior, si cuando concurriera cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización que no podrá exceder de la duración del propio convenio.

cve: BOE-A-2026-23815
Verificable en https://www.boe.es

Undécima. *Condición suspensiva.*

La eficacia de este convenio en relación con las actuaciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2026 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Duodécima. *Titularidad, uso de los resultados y protección de datos de carácter personal.*

Cada una de las Partes conservará la plena titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, entendiéndose únicamente cedidos aquellos derechos que sean objeto de cesión expresa y por escrito durante la vigencia del presente convenio.

En el supuesto de que, como consecuencia de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio, se generasen derechos de propiedad industrial, intelectual o de naturaleza análoga, estos corresponderán por partes iguales al Ministerio de Cultura y a CircoRED. Ninguna de las Partes cotitulares podrá ejercer de manera independiente los derechos de explotación derivados de dichos resultados sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte.

En materia de protección de datos de carácter personal, las Partes se comprometen a cumplir en todo momento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa aplicable.

Las Partes reconocen que, con ocasión de la formalización, organización y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, podrán tratar datos personales de sus respectivos representantes, empleados, asistentes, participantes, ponentes y demás personas vinculadas a dichas actividades. Cada Parte actuará como responsable independiente respecto de los datos personales que trate en el ámbito de sus propias competencias y finalidades.

A estos efectos, cada Parte se compromete a:

a) Tratar los datos personales de conformidad con los principios establecidos en el artículo 5 del RGPD y exclusivamente para las finalidades relacionadas con la ejecución y gestión del presente convenio.

b) Garantizar la existencia de una base jurídica adecuada para cada tratamiento, de conformidad con el artículo 6 del RGPD.

c) Facilitar a los interesados la información exigida por los artículos 13 y 14 del RGPD.

d) Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

e) Mantener la debida confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso con motivo del presente convenio y no comunicarlos a terceros, salvo que exista una base jurídica que lo legitime o resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

f) No tratar los datos personales para fines distintos de aquellos para los que fueron recabados, salvo que exista una base jurídica que permita dicho tratamiento.

Las Partes informan a los representantes que suscriben el presente convenio de que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar y mantener la relación jurídica derivada del mismo, siendo necesario para ello el tratamiento de sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, el número de DNI o documento equivalente y su firma. La base jurídica que legitima dicho tratamiento será la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

cve: BOE-A-2026-23815
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, las Partes garantizan el cumplimiento del deber de información respecto de sus empleados y demás personas cuyos datos personales sean comunicados a la otra Parte con motivo del mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica derivada del presente convenio.

Los datos personales serán conservados durante la vigencia del presente convenio y, una vez finalizado este, durante los plazos legalmente establecidos, con la finalidad de atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica.

Los interesados podrán ejercer, ante la Parte responsable del tratamiento que corresponda, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, identificando el derecho que se solicita ejercer.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) o ante el Delegado de Protección de Datos de la Parte correspondiente, a través de los siguientes medios:

– Ministerio de Cultura: protecciondedatos.cultura@cultura.gob.es
– CircoRED: info@circored.com

Las Partes se abstendrán de realizar cualquier tratamiento de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia del presente convenio que no resulte necesario para las finalidades previstas en el mismo y se comprometen a no ceder a terceros los datos o archivos que los contengan, salvo cuando dicha cesión resulte legítima y necesaria para la ejecución del convenio o exista una obligación legal que así lo exija.

Cuando las Partes determinen conjuntamente los fines y medios del tratamiento de los datos personales, formalizarán el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad en los términos previstos en el artículo 26 del RGPD. Del mismo modo, cuando una de las Partes deba tratar datos personales por cuenta de la otra, ambas formalizarán el correspondiente contrato de encargo del tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD.

Decimotercera. *Jurisdicción y resolución de controversias.*

La posible discrepancia en la aplicación y/o interpretación de este convenio se resolverá por diálogo directo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán las cuestiones litigiosas que se puedan derivar del contenido del convenio, de su interpretación, desarrollo o ejecución al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio a través de los cauces indicados en la cláusula precedente.

Decimoquinta. *Información al ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado.

cve: BOE-A-2026-23815
Verificable en https://www.boe.es

Decimosexta. *Competencias.*

Este acuerdo no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, a 31 de octubre de 2026, firman el presente acuerdo.–El Director General de Artes Escénicas y Música, Javier Monsalve Iglesias.–La Gerente de la Federación de Asociaciones de Profesionales de Circo en España, Rosa Colell Benavides.

cve: BOE-A-2026-23815
Verificable en https://www.boe.es